



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 521-MPM

Moyobamba, 6 de julio de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA**

VISTO:

En sesión Extraordinaria de fecha 6 de julio de 2022, el Informe Legal N° 102-2022-MPM/OAJ, del 4 de julio de 2022, la Nota Informativa N° 0015-2022-MPM/GDT, de fecha 11 de enero de 2022; el Informe Técnico N° 004-2022-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, de fecha 10 de enero de 2022; respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que "Prorroga por seis meses el plazo para beneficios de descuento en el derecho de pago municipal para el trámite de licencia de conducir de la clase "B" para vehículo automotor menor en la provincia de Moyobamba"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto, el Artículo 197° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo, los Artículos 11 y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que, el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de otro lado, el Artículo 9° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas a emitir y otorgar dentro de su jurisdicción las Licencias de Conducir de clase B, a recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las mismas, así como a dictar normas complementarias necesarias para la regulación de las licencias de conducir de vehículos de la categoría L de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos; por lo que se hace necesario brindar facilidades a los conductores para su formalización y así desarrollen sus actividades de modo regular sin hacerse acreedores a infracciones y sanciones, considerando además la realidad socioeconómica de la provincia; por tal motivo, corresponde brindar facilidades a los administrados otorgando beneficios de descuento reduciendo el importe del insoluto de las licencias de conducir;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal tiene como atribución, "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites Establecidos por ley";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 521-MPM

Que, el numeral 1) del artículo 81° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 169-MPM, del 21 de enero del 2008, se aprobó el Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores Menores en la Provincia de Moyobamba, norma municipal que regula el procedimiento para la obtención de Licencias de Conducir vehículos de la categoría L. Del mismo modo, con Ordenanza Municipal N° 377-MPM, del 17 de mayo del 2017, se aprobó la Ordenanza Municipal que modifica los Artículos 4°, 8°, 16°, 18°, así como la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias y deroga el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 169-MPM;

Que, con fecha 3 de febrero del 2021, se publica la Ordenanza Municipal N° 471-MPM, que establece beneficios de descuento en el derecho de pago municipal para el trámite de Licencia de Conducir de la clase "B" para vehículo automotor menor en la provincia de Moyobamba; la misma que en su artículo segundo dispone que el beneficio de descuento tendrá una vigencia de tres meses contados desde el día siguiente de su publicación; habiendo vencido dicho plazo el día 4 de mayo del 2021; no obstante, mediante Ordenanzas Municipales N°s 476-MPM y 488-MPM, y 493-2022-MPM, de fechas 13 de mayo de 2021, 12 de agosto de 2021 y 14 de enero de 2022, respectivamente; se aprobaron las prórrogas correspondientes;

Que, con Nota Informativa N° 1092- 2022-MPM/GDT, de fecha 10 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico N° 376-2022-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, de fecha 9 de junio de 2022, a través del cual, el Área de Transporte y Seguridad Vial, presenta el proyecto de Ordenanza que Prorroga el Plazo para beneficios de Descuento en la Derecho de pago municipal para el trámite de licencia de conducir de la clase "B" para vehículo automotor menor en la provincia de Moyobamba, en el cual concluye lo siguiente: se sugiere y/o propone al concejo municipal la aprobación del proyecto: Ordenanza Municipal que Prorroga el Plazo para beneficios de Descuento en el Derecho de pago municipal para el trámite de licencia de conducir de la clase "B" para vehículo automotor menor en la provincia de Moyobamba, con una vigencia de seis (06) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación por el concejo municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 102-2022-MPM/OAJ, del 4 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: Es procedente pasar a la sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA BENEFICIOS DE DESCUENTO EN EL DERECHO DE PAGO MUNICIPAL PARA EL TRAMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CALSE "B"-II PARA VEHICULO AUTOMOTOR MENOR EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, con una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de su publicación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normatividad vigente y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del dictamen de la comisión respectiva, así como del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA BENEFICIOS DE DESCUENTO EN EL DERECHO DE PAGO MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE "B" PARA VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA "

ARTICULO PRIMERO: PRORRÓGUESE, por el plazo de seis (06) meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, el **BENEFICIO DE DESCUENTO**, establecido en la Ordenanza Municipal N° 471-MPM, de fecha 26 de enero de 2021, y prorrogado mediante Ordenanzas



ORDENANZA MUNICIPAL N° 521-MPM

Municipales N°s 476-MPM, 488-MPM, y 493-MPM, de fechas 13 de mayo de 2021, 12 de agosto de 2021, y 14 de enero de 2022; en relación al derecho de pago municipal para el trámite de Licencia de Conducir de Clase B, para Vehículo Automotor Menor de la categoría L en la Provincia de Moyobamba, con el descuento del 50% en el pago del monto vigente que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 272-2014-MPM, del 27 de marzo del 2014; para la obtención de licencia de conducir, por primera vez, renovación, recategorización y duplicado; de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE DESCUENTO PARA TRAMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR				
CONCEPTO DE TRÁMITE	CATEGORÍAS	COSTO ACTUAL	DESC. %	COSTO DESCONTADO
Costo por primera vez (Nuevo)	B-IIB	S/98.70	50%	S/49.35
Costo por primera vez (Nuevo)	B-IIC	S/98.70	50%	S/49.35
Costo por Renovación	B-IIB y B-IIC	S/67.40	50%	S/33.70
Costo por Duplicado	B-IIB y B-IIC	S/67.40	50%	S/33.70
Costo por Recategorización	de B-IIB a B-IIC	S/67.40	50%	S/33.70

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE al Área de Transporte y Seguridad Vial y demás áreas involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, facultándose además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el portal institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE toda ordenanza municipal y demás disposiciones municipales que se opongan en todo o en parte a la presente ordenanza municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE